



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0507** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **03 OCT 2024**

**VISTOS:**

Resolución Directoral Regional N° 0836-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 09 de noviembre de 2018, Resolución Directoral Regional N° 0408-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 14 de agosto de 2024, expediente de registro N° 04347 de fecha 03 de setiembre de 2024, Informe N°617-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-40015.02 de fecha 09 de setiembre de 2024, proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 16 de setiembre de 2024, y demás actuados en un total de ciento tres (103) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno de la ley y el derecho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0836-2018/GOB.REG.PIURA-DRTC-DR, de fecha 09 de noviembre de 2018, se autorizó a la **ECSAL "CONSULTORÍA Y SERVICIOS GALLO S.A.C.**, con RUC N° 20601634229, para la toma de exámenes de aptitud Psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencia de conducir de las diferentes clases y categorías;

Que, con escrito de registro N° 04347 de fecha 03 de setiembre de 2024, el Gerente General Dr. LUCIO EDISON GENARO GALLO FARFAN, de la **ECSAL "CONSULTORÍA Y SERVICIOS GALLO S.A.C.**, con RUC N° 20601634229, **SOLICITA** la incorporación de las profesionales KATTYA FARFAN VALDEZ identificada con DNI N° 42957390 y colegiatura N° 58823 y de ANA MARÍA DEL JESUS VILCHEZ CARRASCO identificada con DNI N°70883928 y colegiatura N° 96803, a su staff médico en el cargo de Responsables de Evaluación Oftalmológica y de Audiometría y además el cambio en su horario de atención; adjunta los Curriculum Vitae documentado, experiencia laboral, copia de los voucher N°466100164 por el importe de S/.42.10 (Cuarenta y Dos soles con 10 céntimos) efectuado al Banco de la Nación y otros que obran en el expediente administrativo, conforme a lo contemplado en el TUPA Institucional Procedimiento N° 65 DIRECCION DE TRANSPORTE TERRESTRE-UNIDAD DE CIRCULACION Y SEGURIDAD VIAL MODIFICACION DE TERMINOS DE RESOLUCION DE AUTORIZACION DE ESTABLECIMIENTO MÉDICO, detallando para este caso el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo, así como en virtud al D.S N° 007-2016-MTC y su modificatoria D.S N° 026-2016-MTC, ítem b) del artículo 45° que a la letra dice "Comunicar a la DRT las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y el staff médico autorizado en (...)"

Que, considerando lo expuesto, la autoridad administrativa respecto a la tramitación del presente Procedimiento Administrativo se sustenta en la **aplicación de la fiscalización posterior**, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0507** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **03 OCT 2024**

la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, al amparo del Principio de Privilegio de Controles Posteriores, artículo IV inciso 1.16 del LPAG; así como en virtud al artículo IV inciso 1.6 Principio de Informalismo de la Ley N° 27444, del D.S N° 004-2019-JUS señala "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o del interés público";

Que, en virtud al Principio de Simplicidad artículo IV inciso 1.13 señala "Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece El Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, al amparo de lo señalado en el literal l) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el TUPA Institucional Procedimiento N° 65 DIRECCION DE TRANSPORTE TERRESTRE-UNIDAD DE CIRCULACION Y SEGURIDAD VIAL MODIFICACION DE TERMINOS DE RESOLUCION DE AUTORIZACION DE ESTABLECIMIENTO MÉDICO y, en concordancia con el pronunciamiento emitido por la Unidad Circulación y Seguridad Vial, mediante el Informe N° 617-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 09 de setiembre de 2024, se recomienda Declarar Procedente la solicitud de INCREMENTO AL STAFF MÉDICO Y LA ACTUALIZACIÓN DE HORARIO DE ATENCIÓN de la ECSAL "CONSULTORÍA Y SERVICIOS GALLO S.A.C.", en el expediente de registro N° 043447 de fecha 03 de setiembre de 2024, en consecuencia MODIFICAR el artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0408-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de 14 de agosto de 2024; precisando que el staff médico quedará conformado de la siguiente manera:

**STAFF MÉDICO DE ECSAL "CONSULTORÍA Y SERVICIOS GALLO S.A.C."**

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA
1	DIRECTOR RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLÍNICAS	ALEJANDRO ATHALIA SANDOVAL	25472946	07073
		MIGUEL ANTONIO SANDOVAL SILDARRIAGA	40300141	46009
		SERGIO ANTONIO VARGAS CARDENAS	46766317	067595
2	DIRECTOR MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIONES VISUAL	SHIRLEY MELANIA CERRO ROMERO	41450096	54120





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0507** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

**03 OCT 2024**

3	DIRECTOR MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIONES AUDITIVAS	RICARDO LEÓN MESTANZA	17848485	034491 RNE: 018385
4	RESPONSABLE DE EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS	SUZZETTI JUBITZA RAMIREZ MEDINA	46493223	13654
		LIZBETH RIOFRIO MONTEJO DE CALDERON	40971578	10739
		CARLOS JOEL PINTADO UBILLUS	46166550	12679
		KARINA YESENIA RUIZ LACHIRA	45661533	13375
5	RESPONSABLE DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS	HARRY ANTONIO AREVALO NUÑEZ	42855144	28481
		GRACIA SOLANGE ZEVALLOS PEÑA	48159147	26971
		ENDER ANTHONY ALZAMORA VILELA	47322035	32295
		LUCIANA VERONICA OLANO ROSALES	44262349	37912
6	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL Y AUDITIVA	YULIANA IVONNE ZEGARRA GARRIDO	41588361	62335
		MARCO ALBERTO GABRIEL CASTILLO ALVARADO	43419197	059383
		CRISTHIAN ALONSO QUIROZ NAVARRO	47248999	084022
		<b>KATTYA FARFÁN VALDEZ</b>	<b>42957390</b>	<b>58823</b>
		<b>ANA MARÍA DEL JESUS VILCHEZ CARRASCO</b>	<b>70883928</b>	<b>96803</b>
7	EVALUACIÓN VISUAL/EVALUADOR AUDITIVO/EVALUADOR CLÍNICO	MINDY ELENA YOVERA SERNAQUE	44566000	071659

Que, es meritorio acotar que en relación al cumplimiento de los requisitos específicamente previstos en el art.43° del D.S.N° 007-2016-MTC, norma que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir modificado por el D.S.N° 026-2016-MTC, se verifica que la ECSAL "CONSULTORÍA Y SERVICIOS GALLO S.A.C.", ha cumplido con el requisito de indicar el horario en el cual realizará las evaluaciones médicas y psicológicas a los postulantes a la obtención de licencias de conducir, que en el presente caso la atención se realizará de Lunes a Viernes de 07:30 am a 20:00 horas y los sábados de 07:30am a 15:00 horas, por los motivos antes señalados;

LUNES A VIERNES	07:30 AM A 20:00 Horas
SÁBADOS	07:30 AM A 15:00 Horas





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0507** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **03 OCT 2024**

Que, son aplicables al presente caso, el Principio de Presunción de Veracidad del artículo IV, numeral 1.7, del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 prescribe lo siguiente; que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial; en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 224 -2024/GOB.REG.PIURA de fecha 11 de abril de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la ECSAL "CONSULTORÍA Y SERVICIOS GALLO S.A.C.",** el incremento al staff profesional de la médico KATTYA FARFÁN VALDEZ, identificada con D.N.I N° 42957390, con colegiatura N°58823, indicada como responsable de las evaluaciones Oftalmológicas y Auditivas, por las razones expuestas en la parte considerativa;

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la ECSAL "CONSULTORÍA Y SERVICIOS GALLO S.A.C.",** el incremento al staff profesional de la médico ANA MARIA DEL JESUS VILCHEZ CARRASCO, identificada con D.N.I N° 70883928, con colegiatura N°96803, indicada como responsable de las evaluaciones Oftalmológicas y Auditivas, por las razones expuestas en la parte considerativa;

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR** el artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0408-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de 14 de agosto de 2024, precisando que el Staff Médico estará conformado de la siguiente manera:

**STAFF MÉDICO:**

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	COLEGIATURA
1	DIRECTOR RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLÍNICAS	ALEJANDRO ATHALIA SANDOVAL	25472946	07073
		MIGUEL ANTONIO SANDOVAL SILDARRIAGA	40300141	46009
		SERGIO ANTONIO VARGAS CARDENAS	46766317	067595
2	DIRECTOR MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIONES VISUAL	SHIRLEY MELANIA CERRO ROMERO	41450096	54120





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0507** -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **03 OCT 2024**

3	DIRECTOR MÉDICO RESPONSABLE DE EVALUACIONES AUDITIVAS	RICARDO LEÓN MESTANZA	17848485	034491 RNE: 018385
4	RESPONSABLE DE EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS	SUZZETTI JUBITZA RAMIREZ MEDINA	46493223	13654
		LIZBETH RIOFRIO MONTEJO DE CALDERON	40971578	10739
		CARLOS JOEL PINTADO UBILLUS	46166550	12679
		KARINA YESENIA RUIZ LACHIRA	45661533	13375
5	RESPONSABLE DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS	HARRY ANTONIO AREVALO NUÑEZ	42855144	28481
		GRACIA SOLANGE ZEVALLOS PEÑA	48159147	26971
		ENDER ANTHONY ALZAMORA VILELA	47322035	32295
		LUCIANA VERONICA OLANO ROSALES	44262349	37912
6	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL Y AUDITIVA	YULIANA IVONNE ZEGARRA GARRIDO	41588361	62335
		MARCO ALBERTO GABRIEL CASTILLO ALVARADO	43419197	059383
		CRISTHIAN ALONSO QUIROZ NAVARRO	47248999	084022
		KATTYA FARFÁN VALDEZ	<b>42957390</b>	<b>58823</b>
		ANA MARÍA DEL JESUS VILCHEZ CARRASCO	<b>70883928</b>	<b>96803</b>
7	EVALUACIÓN VISUAL/EVALUADOR AUDITIVO/EVALUADOR CLÍNICO	MINDY ELENA YOVERA SERNAQUE	44566000	071659

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR EL CAMBIO DE HORARIO A LA ECSAL "CONSULTORÍA Y SERVICIOS GALLO S.A.C."**, para la Toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática para la Obtención de Licencias de Conducir de las Diferentes Clases y Categorías, ubicado en Avenida San Ramón Mz A Lt. 04 Urb. San Dionisio El Chipe- Piura, Provincia y Departamento de Piura, indicando como horario de atención lunes a viernes de 07:30 am a 20:00 horas y los sábados de 07:30 am a 15:00 horas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

**ARTÍCULO QUINTO: MANTENER** vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N° 0408-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 14 de agosto de 2024;

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones [www.drtcp.gob.pe](http://www.drtcp.gob.pe);





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0507 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 03 OCT 2024

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la parte interesada **ECSAL "CONSULTORÍA Y SERVICIOS GALLO S.A.C."**, en su domicilio ubicado en Avenida San Ramón Mz A Lt. 04 Urb. San Dionisio El Chipe- Piura, Provincia y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura  
Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche  
REG. CIR. N° 138929  
(a) DIRECTOR REGIONAL